FRENTE DE PÓLIZA

Póliza impresa el dia 31-01-2025

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

SECCIÓN	CAUCION	PRODUCTO	SUMINISTRO Y/O SERVICIO PUBLICO	PÓLIZA	449417

Productor: 20922 YACOPI CARINA LILIANA Matrícula SSN: 52556 AG: 6

Vigencia Desde

Desde 00:00 Hs. del 07-02-2025

Vigencia Hasta

Endoso

0

Plan

100 - PLAN SUM. Y/O SERV.PUBLICO

Póliza anterior

Lugar de emisión

La Plata, Buenos Aires, Argentina

Riesgo

Garantia de oferta

Fecha de emisión

31-01-2025

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE SERVILUJAN COMBUSTIBLES SA
DOMICILIO RUTA 6 Y RUTA 34 34
LOCALIDAD LUJAN (PCIA. BS. AS.)
CÓDIGO POSTAL 6700
PROVINCIA BUENOS AIRES
CONDICIÓN DE IVA INSCRIPTO
CUIT/DNI 30716371022 /
TOMADOR NRO. 5173868

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U., CUIT: 33-70736658-9, Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As.
IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO.
Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

PLAN DE PAGO

NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE
1/1	07-02-2025	178.88
TOTAL:		**178.04**

PERÍODO FACTURADO

07-02-2025	07-02-2026

Pago del Impuesto de sellos de U$S 2.1 por declaración jurada.
Números de Inscripción:
33-70736658-9

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA U$S 139.48			
I.V.A. U$S 33.47	**SELLADO** U$S 2.10	**OTROS IMP. Y TASAS** U$S 2.99	
PREMIO DEL ENDOSO U$S 178.04			
MONEDA CONTRATO DOLARES	**TEA** 0.00%	**CARGO FINANCIERO** U$S 0.00	

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 31 de Enero de 2025

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.fedpat.com.ar/informacion-util/servicio-atencion-al-asegurado
En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.
Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U., al teléfono 0810-222-5588



Diego Fernando Vallina
Gerente General

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución N* 17047 o 20943, según corresponda.

FRENTE DE PÓLIZA - CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACIÓN)

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

SECCIÓN	CAUCION	PRODUCTO	SUMINISTRO Y/O SERVICIO PUBLICO	PÓLIZA	449417

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ASEGURADO

Sum.Y/O Serv. Publico

Garantia de oferta
CONDICIONES PARTICULARES

FEDERACION PATRONAL SEGUROS. (El Asegurador), con domicilio en AVENIDA 51 N 770 - LA PLATA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en su caracter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a YPF SOCIEDAD ANONIMA - CUIT 30546689979 (El Asegurado) con domicilio en MACACHA GUEMES DE TEJADA N* 515 - CABA, el pago de hasta la suma de DOLARES TREINTA MIL (U$S 30.000,00.-) que resulte adeudarle SERVILUJAN COMBUSTIBLES SA - CUIT: 30716371022 (El Tomador) con domicilio en ITALIA 1217 - LUJAN - BUENOS AIRES, por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

Objeto de la licitacion o el contrato:
GARANTIA DE OFERTA: VENTA Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANDERA YPF SITA EN RUTA NACIONAL 205 KM 65,5 ASCENDENTE, LOCALIDAD DE CAÑUELAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS - DICIEMBRE DE 2024.

El presente seguro regirá desde la 0 hora del día 07-02-2025 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

LA PLATA, 31 DE ENERO DE 2025.-
CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Las obligaciones de pago derivadas de este contrato deberán ser efectuadas en la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación.
Sin perjuicio de ello, las partes podrán acordar que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal, lo cual será también expresamente indicado en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación.
Para ello, las obligaciones se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización Tipo de Cambio Minorista vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.
Lo previsto precedentemente será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles, rescates y demás valores establecidos en la póliza.
Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera pactada, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del Asegurador en caso de variación de cotización de la referida moneda extranjera, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.
Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Minorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.
Todo el procedimiento de conversión a moneda de curso legal descripto precedentemente, será también de aplicación para el caso en el que se hubiera pactado el pago en la moneda extranjera del contrato y por una disposición normativa se prohibiera o restringiera el acceso de cualquiera de las partes al mercado de cambios.

Moneda de pago: PESOS

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA

CONDICIONES PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES

RIESGOS CUBIERTOS	DATOS RELEVANTES
050 BASICA	**SUMAS ASEGURADAS**
	U$S 30,000.00

CUIP:
0726110099020000000000000000004494170000000000099307163710224-10000052556100000525560100 14

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución Nº 28/2018 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SECCIÓN	CAUCION	PRODUCTO	SUMINISTRO Y/O SERVICIO PUBLICO	PÓLIZA	449417

CONDICIONES GENERALES
OBRA-SERVICIO Y/O SUMINISTRO PUBLICO / GARANTIA-MANTENIMIENTO DE OFERTA

CLÁUSULA 1
LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES
Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible.
En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

CLÁUSULA 2
VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR
Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

CLÁUSULA 3
OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO
La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionada en las Condiciones Particulares.
Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

CLÁUSULA 4
SUMA ASEGURADA
La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto.
Sin embargo, si el Pliego de Condiciones o el Contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general, publicado por el INDEC. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto, constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

CLÁUSULA 5
MODIFICACIÓN DEL RIESGO
La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

CLÁUSULA 6
DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

CLÁUSULA 7
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS
Reunidos los recaudos establecidos en la Cláusula 6ta., el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que éste haya satisfecho tal requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.
Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador, en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

CLÁUSULA 8
PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA
La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

CLÁUSULA 9
PLURALIDAD DE GARANTÍAS
En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

CLÁUSULA 10
TÉRMINOS - JURISDICCIÓN
Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se sustanciarán ante los jueces del domicilio de éste último.

Esta Póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución N 17.047

FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U.

Firmado digitalmente por FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U.
Fecha: 2025.01.31 12:38:56 -03'00'

CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL
DEL REQUIRENTE
LEY 404

25118011001448/1

En la Ciudad de Buenos Aires, **7 de Julio de 2025**, en mi carácter de escribana **Titular** del Registro Notarial **1180** de la Ciudad de Buenos Aires, CERTIFICO que la firma digital que obra en el documento adjunto a la presente, fue puesta en mi presencia en Videollamada por la persona cuyo nombre, documento de identidad y justificación de identidad se indica y en las circunstancias que se mencionan: German Adolfo FUCHS, Titular del Documento Nacional de Identidad número 30.140.264, persona de mi conocimiento, quien declara actuar en nombre y representación y en el carácter de Apoderado de “FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U.” (CUIT 33-70736658-9), continuadora de Federación Patronal Seguros SA, personería que acredita con el Poder Especial otorgado por escritura número 229, de fecha 12 de septiembre de 2023, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Rodolfo Vizcarra, al folio 471, del Registro Notarial 448, de su adscripción, cuyo primer testimonio debidamente legalizado en este acto me exhibe, del cual surgen facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, asegurando el mandatario que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y que el mismo permanece plenamente vigente. Se adjunta una póliza de caución número 449417 endoso 0 que consta de 3 hojas Tomador “SERVILUJAN COMBUSTIBLES SA" .

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de KENT Natalia, Matrícula 4812 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 07/07/2025 10:48:20.-